

RESOLUCIÓN N° 050-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF

Lima, 27 de noviembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 1043-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF del 25 de noviembre de 2020, del Área de Administración y Finanzas; el Memorando N° 564-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP del 25 de noviembre de 2020, del Área de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 541-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF del 26 de noviembre de 2020 del Área de Administración y Finanzas; el Informe N° 351-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAJ del 27 de noviembre de 2020 del Área de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos y requisitos en la normativa en contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio presupuestal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en el calendario de de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7º del Reglamento acotado, establece que el organismo deudor previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme se establece en el artículo 36º del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público *“36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”*;

Que, mediante Memorando N° 1043-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF el Jefe del Área de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda del servicio ejecutado en el periodo 2019, “servicio de soporte para la revisión de informes trimestrales de ejecución de planes de gestión del incentivo y planes de inversión y en la elaboración de expedientes de ratificación de las comunidades del sector de Pebas (Ampiyacu Apayacu) y Napo del departamento de Loreto, en el marco del mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas”;

Que, mediante el Memorando N° 564-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 376 con cargo a los recursos de la meta



presupuestal 003, para el reconocimiento de deuda por la contratación del “servicio de soporte para la revisión de informes trimestrales de ejecución de planes de gestión del incentivo y planes de inversión y en la elaboración de expedientes de ratificación de las comunidades del sector de Pebas (Ampiyacu Apayacu) y Napo del departamento de Loreto, en el marco del mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas”;

Que, mediante Informe N° 541-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF la Responsable de Logística, justifica y valida técnicamente la existencia de la deuda contraída con ocasión de la orden de servicio N° 362-2019 a la consultora Ruiz Viena Simy Luisa Catherine por el concepto de “servicio de soporte para la revisión de informes trimestrales de ejecución de planes de gestión del incentivo y planes de inversión y en la elaboración de expedientes de ratificación de las comunidades del sector de Pebas (Ampiyacu Apayacu) y Napo del departamento de Loreto, en el marco del mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas” cuyo monto total asciende a S/ 7 000,00 (siete mil con 00/100 soles). Al respecto, en el numeral 3.2 del citado informe se manifiesta: “Al cierre de ejercicio presupuestal 2019, el expediente para el pago no pudo ser devengado debido a la demora del proveedor en la entrega de su único producto, por lo cual deberá ser aplicada la penalidad correspondiente”. Se indica además que la penalidad a ser aplicada asciende al importe de S/ 466,67 (cuatrocientos sesenta y seis con 67/100 soles);

Que, mediante informe N°351-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAJ, la Jefa del Área de Asesoría Jurídica, manifiesta que, desde la perspectiva legal, es viable el reconocimiento de crédito a favor de la consultora Ruiz Viena Simy Luisa Catherine, por el monto de S/ 7, 000.00 (siete mil con 00/100 soles), siendo el comprobante de pago autorizado el Recibo por Honorarios Electronico E001-76;

Que mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N°001-2020-MINAM/MDERN/PNCB, del 3 de enero de 2020, se delegaron facultades al Área de Administración y Finanzas en materia de representación, para aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos;

Que, habiéndose cumplido con los supuesto establecidos en los artículos 3° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta procedente emitir el acto administrativo que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Con el visado del Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa del Área de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Supremo N°008-2010-MINAM y, en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la universalización de la salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo con cargo a los recursos presupuestarios del presente año, correspondiente a la meta 003, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y autorizar el pago conforme al detalle que a continuación se presenta;

CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	ACREEDOR
SERVICIO DE SOPORTE PARA LA REVISIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES DE EJECUCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DEL INCENTIVO Y PLANES DE INVERSIÓN Y EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE RATIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DEL SECTOR DE PEBAS (AMPIYACU APAYACU) Y NAPO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS CONDICIONADAS.	2.3.2.7.7 1	s/. 7,000.00	RUIZ VIENA SIMY LUISA CATHERINE
	PENALIDAD	S/ 466,67	

Artículo 2°.- Autorizar a los Responsables de Logística, Contabilidad y Tesorería del Área de Administración y Finanzas del PNCB, proceder con el registro de compromiso, devengado y girado en el módulo SIAF, encargándoles el trámite de pago reconocido en el artículo 1° de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento Firmado Digitalmente
OSCAR R. BURGA TAMAYO
 Jefe del Área de Administración y Finanzas

Número del Expediente: 2020001355